

Mano, Incuria en la pena de Un Ducado de  
Orellon, por la Libra de Cada Una de las Cúzidas  
A demas de perder, y Rebajar del peso El Referido Cuzido  
Lo que no hade suceder, hallandose En Segundo, o Terce-  
ro Comprador, por la Dificultad, En su Justificacion.  
7<sup>o</sup> Para zelar la ós exbãnzia de las Expresadas Indu-  
nanzas, se han de nombrar Todos los años, por la Junta de  
Maestros, y Becdores de los Artes de la Seda de dha Cuzid,  
de Murcia, Inteligentes, y Peritos practicos, Los quales  
puedan hazer En el tiempo de las dhas Indu-  
nanzas Cada y quando combiniere; Encasso de necesitar  
Ministros Escriuanos que les asistan se les han de fa-  
cilitar, Quando la facultad, de poder Denunziar los con-  
trabentores, y poner Enseguro las vedas que no halla-  
ren arregladas, Dando Cuenta para Imponerle  
Las Penas Establecidas; Esta misma Diligencia hade  
poder practicar En los demas Pueblos de a quel Reino  
de Murcia En donde hubiere cosecha de Seda, sin  
que óbre, la ómision de los Referidos Peritos El poder

